

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

ANTES EL GUATEMALTECO

Director Interino Periodista

Decano de la Prensa Centroamericana

Federico Zelaya Bockler

Fundado el 2 de Agosto de 1880

Teléfono de Redacción: 24-4-17

18 calle 6-72, zona 1

Teléfono de Administración: 24-4-18

TOMO CCI

GUATEMALA, MIERCOLES 9 DE ABRIL DE 1975

NUMERO 5

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 18-75

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Apruébase el contrato número 93, suscrito entre el Viceministro de Comunicaciones y Obras Públicas y el ingeniero Mario Barrundia Gálvez, para la prestación de servicios profesionales para la elaboración del diseño de Estructuras del Instituto de la Zona 5 de esta capital, que corresponde al programa para "Extensión y mejoramiento del Nivel de Enseñanza Media".

MINISTERIO DE ECONOMIA

Amplíase en el sentido que se menciona, el artículo 4o. del Acuerdo Ministerial número 52-74, del 18 de abril de 1974, solicitado por la empresa ELY LILLY DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA.

Amplíase en el sentido que se expresa, el artículo 1o. del Acuerdo Ministerial número 70-72 del 3 de marzo de 1972, solicitado por la empresa "Compañía Agrícola Industrial Ingenio Palo Verde, Sociedad Anónima".

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Nómbrese la Delegación Oficial de Guatemala que participará en las deliberaciones de la I Reunión de Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad de Centro América y Panamá, así como las comisiones correspondientes, en la forma que se expresa.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DEL PUERTO DE SAN JOSE, ESCUINTLA

Modifíquese en la forma que se detalla la tarifa por servicio de agua potable en el municipio del Puerto de San José, departamento de Escuintla.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ

Fijense las tasas municipales que se expresa, acordadas por la Municipalidad de San Pedro Carchá, del departamento de Alta Verapaz.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Solicitud de nacionalidad. — Líneas de transporte. — Constitución de sociedades. — Modificación de sociedades. — División de sociedad. — Registro de marcas. — Tributos suplementarios. — Edictos. — Licitaciones. — Remates.

J. C. SPROULE & ASSOCIATES LIMITED. — Balance General al 31 de diciembre de 1973.

D. L. HARRISON COMPANY. — Sucursal Guatemala. — Balance General al 31 de marzo de 1974.

CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY, LTDA. — Balance General al 31 de diciembre de 1972.

HARBINGER, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1973.

CONCRETEX, S. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1973.

HERRAMIENTAS COLLINS, S. A. — Amatitlán, Guatemala, C. A. — Balance General al 31 de octubre de 1973.

LA CONFEDERACION DEL CANADA. — Sucursal de Guatemala. — Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1973.

INVERSIONES ARCADIA, S. A. — (INVARSA). — Balance General al 31 de diciembre de 1973.

HERMAN ROBERTO KREBS Y COMPAÑIA LIMITADA. — Compañía Pavimentadora. — Balance General Periódico Número Veintidós del primero de febrero de 1973 al treinta y uno de enero de 1974.

EMPRESA TECNICA, AGRICOLA, MINERA E INDUSTRIAL "LA FLORESTA", S. A. — (FLORESTA). — Balance General al 31 de diciembre de 1973.

ORGANISMO LEGISLATIVO

DECRETO No. 18-75

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

CONSIDERANDO:

Que por causas no imputables directamente a los importadores, las aduanas de la República se encuentran saturadas de mercaderías y es conveniente otorgales facilidades a sus destinatarios para que procedan a su desalmacenaje, alcanzándose con ello muchos beneficios, tanto para el Estado como para los propios importadores,

POR TANTO,

En cumplimiento de las atribuciones que le asigna el inciso 1o. del Artículo 170 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1o.—Se concede exoneración por el término de treinta días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, del pago del cien por ciento (100%) de la tasa de almacenaje sobre las mercancías, libros, revistas e impresos existentes en los almacenes fiscales de las aduanas de la República y en las Administraciones de Correos del Estado.

Artículo 2o.—La exoneración a que se refiere el artículo anterior se aplicará a las pólizas pendientes de cancelación, que sean pagadas dentro del período señalado en el Artículo 1o. y a las pólizas autorizadas dentro del mismo término, siempre que, en este último caso, sean pagadas definitivamente dentro de los cinco días calendario siguientes al de la notificación de la liquidación respectiva. En cuanto a las mercancías cuyos derechos aduaneros ya hubieren sido pagados y que se encontraren causando almacenaje al entrar en vigor la presente ley, gozarán de la exoneración, siempre que sean retiradas de la custodia aduanera dentro de los quince días hábiles siguientes a la vigencia de este Decreto.

Artículo 3o.—No se aplicará la exoneración cuando las mercancías hubieren sido o sean retiradas de la custodia aduanera mediante la constitución de fianza o depósito.

Artículo 4o.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

LUIS ALFONSO LOPEZ,
Presidente.

RODRIGO VALLADARES MOLINA,
Secretario.

JORGE FERNANDO CARDONA SERRANO,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, siete de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Publíquese y cúmplase.

KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA.

El Ministro de Finanzas,
JORGE LAMPORT RODIL.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Apruébase el contrato número 93 suscrito entre el Viceministro de Comunicaciones y Obras Públicas y el ingeniero Mario Barrundia Gálvez, para la prestación de servicios profesionales para la elaboración del diseño de Estructuras del Instituto de la Zona 5 de esta capital, que corresponde al programa para "Extensión y mejoramiento del Nivel de Enseñanza Media".

Palacio Nacional: Guatemala, noviembre 22 de 1973.

ASUNTO: Contrato N° 93, celebrado entre el Gobierno de la República y el ingeniero Mario Barrundia Gálvez, para la prestación de servicios profesionales para la elaboración del diseño de Estructuras del Instituto de la Zona Cinco de esta capital, que corresponde al programa para "Extensión y Mejoramiento del Nivel de la Enseñanza Media".

Con base en lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo Gubernativo C. M. 9-71 del 26 de marzo de 1971 y Acuerdo Gubernativo de fecha 11 de julio de 1973, este Despacho aprueba el Contrato N° 93 celebrado con fecha 7 de noviembre de 1973, entre el Viceministro de Comunicaciones y Obras Públicas, ingeniero José Francisco Rafael Beltrarena Aycinena y el ingeniero Mario Barrundia Gálvez, para la prestación de servicios profesionales para la elaboración del diseño de estructuras del Instituto de la Zona Cinco de esta capital, que corresponde al programa para "Extensión y Mejoramiento del Nivel de la Enseñanza Media", por el precio total de Dos mil Ochocientos Quetzales Exactos (Q2,800.00), cantidad que se pagará con cargo a la partida número 73-211-03-31-3.01-0903-191 del Presupuesto General de Gastos vigente o a la que en el futuro le correspondía.

Notifíquese, transcribáse a donde corresponde y archívese.—ROBERTO BARILLAS FLORES, Viceministro de Comunicaciones y Obras Públicas, Encargado del Despacho.—ERNESTO E. MOLINA OROZCO, Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas.

NUMERO NOVENTA Y TRES (93)

Contrato celebrado entre el Gobierno de la República de Guatemala y el ingeniero Mario Barrundia Gálvez, para la prestación de servicios profesionales para la elaboración del diseño de estructuras del Instituto de la Zona Cinco (5) de esta capital, que corresponde al Programa para "Extensión y Mejoramiento del Nivel de la Enseñanza Media".

José Francisco Rafael Beltrarena Aycinena, de treinta y ocho años de edad, casado, ingeniero civil, guatemalteco, de este domicilio y vecindad, procediendo en representación del Gobierno de la República de Guatemala, en su calidad de Viceministro de Comunicaciones y Obras Públicas, que acredita por medio del Acuerdo Gubernativo de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos y el Acta Número seiscientos setenta y cinco (675) del primero de febrero del mismo año, donde consta que tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado, por una parte; y por la otra el señor Mario Barrundia Gálvez, de treinta y cinco años de edad, casado, ingeniero, guatemalteco, con cédula de vecindad número de Orden A guión Uno (A-1) y Registro doscientos quince mil novecientos ocho (215908), extendida por la Municipalidad de esta Capital, de este domicilio y con oficinas situadas en la octava avenida número veinte guión veintidós zona una oficina veintisiete (8ª Avenida 20-22 zona 1 oficina 27) de esta capital, quien comparece por sí.

Para los efectos del presente contrato, las partes se denominarán respectivamente "El Gobierno" y "El Proyectista" y siendo suficiente de conformidad con la ley la representación que se ejercen, convienen en contratar la prestación de servicios profesionales para el cálculo estructural de los edificios del Instituto de la Zona Cinco (5) de esta capital, de conformidad con las condiciones que se especifican en las cláusulas que adelante se expresan. La celebración de este contrato, se basa en el Convenio de Préstamo número quinientos setenta y seis guión GU (576-GU), suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de fecha dieciséis de diciembre